



**Código de Referencia:** ES/NA/AACF/2/016

**Título:** JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (ICONA)

**Fechas:** 1905-1997

**Nivel de Descripción:** Fondo

**Volumen y Soporte:** 134 unidades de instalación

**Productor:** JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (ICONA)

### Historia institucional:

El Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), se creó mediante Decreto-Ley 17/1971, de 28 de octubre, como organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura. En él recaían las competencias que venían desempeñando el Patrimonio Forestal del Estado y el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, delimitadas por Orden de 25 de marzo de 1972. Dichas competencias se concretaban en:

- Estudio e inventariación de los recursos naturales renovables.
- Creación, conservación, mejora y administración de masas forestales en los montes propiedad del Estado y consorciados.
- Administración y gestión de los incluidos en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública, así como la tutela de los Montes Protectores y Vecinales de Mano Común.
- Conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales.
- Administración de las vías pecuarias.
- Defensa contra los incendios forestales.
- Protección del paisaje.
- Protección y aprovechamiento de la riqueza piscícola continental y cinegética.

Por Decreto 3640/1974, de 20 de diciembre, se delegaron en la Diputación Foral de Navarra las funciones del Instituto para la Conservación de la Naturaleza, sin perjuicio de la alta inspección del Estado, que sería ejercida por el Ministerio de Agricultura, a través del ICONA. Este Decreto se derogó por el Real Decreto 334/1987, de 27 de febrero, que transfería a Navarra el dominio de los montes de titularidad del Estado.

La reestructuración de los servicios periféricos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Real Decreto 141/1993, de 29 de enero) ocasionó la desaparición de las Jefaturas de las Unidades Territoriales del ICONA que se integraron en las recién creadas Direcciones Provinciales. Poco después, el Real Decreto 1055/1995, de 23 de junio, refundía los organismos autónomos ICONA e IRYDA en lo que pasó a denominarse, en adelante, Parques Nacionales.

Por Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno, desaparecieron las Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus servicios pasaron a integrarse en la Delegación Provincial del Gobierno.

## **Organización del fondo:**

### **016.01 DELEGACIÓN DE FUNCIONES**

016.01.01 Delegación y traspaso

### **016.02 ADMINISTRACIÓN**

016.02.01 Informes

016.02.02 Correspondencia

016.02.03 Participación en órganos colegiados

016.02.04 Acuerdos de coordinación y relaciones institucionales

### **016.03 PERSONAL**

016.03.01 Dotación de personal

016.03.02 Expedientes personales

016.03.03 Retribuciones

016.03.04 Gestión del personal laboral

### **016.04 CONTABILIDAD**

016.04.01 Documentos contables

### **016.05 PATRIMONIO**

016.05.01 Gestión de bienes

### **016.06 GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES**

016.06.01 Recursos forestales

016.06.02 Recursos cinegéticos y piscícolas

016.06.03 Proyectos de ordenación

016.06.04 Trabajos fotográficos aéreos

### **016.07 PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA**

016.07.01 Planes hidrológicos

016.07.02 Defensa contra incendios

016.07.03 Repoblaciones

016.07.04 Ayudas y financiación

016.07.05 Educación ambiental

## **Condiciones de acceso:**

Acceso restringido. En tanto la Comisión de Evaluación no establezca el plazo de restricción de la documentación, el acceso a los documentos se regirá por lo establecido en el artículo 20 de la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.